

San Miguel de Tucumán, 11 de setiembre de 2007.-

DECRETO N° 3.537 /21-MSP.-
EXPEDIENTE N° 2.471/400-D-2007.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se solicita el dictado del instrumento legal pertinente por el cual se perfeccione la aceptación de la donación de las obras concluidas y ejecutadas por Minera Alumbra Limited Sucursal Argentina –detalladas a fs. 1- y recibidas por el Sistema Provincial de Salud por un monto total de \$ 4.484.602, inversión y donación que forma parte integrante de los \$ 11.000.000 comprometidos por la donante y que fueran aceptados mediante Decreto N° 2853/3 (ME) de fecha 15/09/05 (fs.09), y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 02 a 08 obra documentación técnica de las obras aprobadas por el Sistema Provincial de Salud.

Que a fs. 21 interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que se adjuntan copias autenticadas de las Actas de Recepción de las Obras de los Hospitales Centro de Salud “Dr. Zenón Santillán”, Ángel C. Padilla, y Hospital del Niño Jesús (fs. 26/28).

Que de las constancias agregas en autos, no surgen objeciones legales que formular para que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley n° 3.745, mediante el dictado del pertinente acto administrativo se acepte la parte concluida de las obras comprometidas y que fueran aceptadas mediante Decreto n° 2853/3 (ME) del 15/09/05.

Por ello y atento al dictamen n° 2178 de fecha 29/08/07, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 30,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, por los motivos arriba señalados, la donación de las obras concluidas y ejecutadas por Minera Alumbra Limited Sucursal Argentina y recibidas por el Sistema Provincial de Salud por un monto total de \$4.484.602,

...///

JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

M. S. P.


(Cont. DECRETO N° 3.537/21-MSP.-)
EXPEDIENTE N° 2.471/400-D-07.-

///...

inversión y donación que forma parte integrante de los \$ 11.000.000, comprometidos por la donante y que fueran aceptados mediante Decreto N° 2853/3 (ME) de fecha 15/09/05.

M. S. P.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

E.C.135-07.-



Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO de SALUD PUBLICA



G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN